



Convenio de Coordinación Núm. CNF/GE 026/2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REFORESTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL ING. SACRAMENTO HONORIO GARCIA SOSA, EN SU CARÁCTER SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA ESTATAL EN JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENAMAXTLAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ARQ. GILBERTO PEREZ BARAJAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27 establece que; la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Se ha señalado que la principal causa de la degradación de suelos es la deforestación asociada al cambio del uso con fines de producción agropecuaria, precisando que el crecimiento con calidad, solo es posible si se considera responsablemente la necesaria interacción de los ámbitos económicos y social con el medio ambiente y los recursos naturales, por lo que corresponde a los Estado la creación de las condiciones para un desarrollo sustentable que asegure la calidad del medio ambiente y la disponibilidad en el largo plazo, sobre la base de una sólida cultura a favor del medio ambiente.

Por su parte, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 15, párrafo segundo, establece que el objeto de la Comisión es; desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.





Convenio de Coordinación Núm. CNF/GE 026/2019

La Ley de Planeación en su artículo 28 establece que; El Plan y los programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados. De igual forma, el artículo 33 de dicha Ley indica que; el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional de desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

Con pleno reconocimiento a la administración libre y autónoma del **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, se propuso impulsar que la descentralización y programas públicos se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades agrarias, con la finalidad de precisar las acciones de programas de reforestación, forestación y de restauración de ecosistemas forestales y los que de común acuerden con **"LA CONAFOR"**, entre otros.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA **"LA CONAFOR"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 04 de abril de 2001.

1.2 Conforme con lo dispuesto por el artículo 10, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, el **Ing. Sacramento Honorio García Sosa**, en su carácter de Suplente Legal de la Gerencia Estatal en Jalisco, está facultado para suscribir el presente convenio de coordinación.

1.3 Señala como domicilio el ubicado en Prolongación Parres Arias número 744, Colonia Bosque del Centinela, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45187. Así mismo, cualquier comunicado podrá ser enviado al correo electrónico sacramento.garcia@conafor.gob.mx.

2.- DECLARA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1 Conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 3 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.





Convenio de Coordinación Núm. CNF/GE 026/2019

2.2 **EL ARQ. GILBERTO PEREZ BARAJAS**, en su carácter de Presidente, está facultada para suscribir el presente convenio de coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.3 Tiene la capacidad legal, material y humana para colaborar con **"LA CONAFOR"** y cumplir con los compromisos que se establecen en el presente convenio de coordinación y coordinar acciones para favorecer e impulsar actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal en el Estado.

2.4 Señala como domicilio el ubicado en Avenida de los Maestros Numero 4, Código Postal 48570, en el Municipio de Tenamaxtlán, asimismo las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del mismo.

3.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1 El presente convenio de coordinación coadyuvara al cumplimiento de las acciones comprometidas por el Ejecutivo Federal, orientadas a incrementar la participación de la sociedad dentro del sector forestal en el desarrollo económico, cultural y social del País, con base al aprovechamiento sustentable del potencial productivo existente en el marco del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO. El presente convenio de coordinación tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos para reforestar **"10 hectáreas"**, en áreas y superficies del Municipio de Tenamaxtlán Estado de Jalisco, con **10,000 (diez mil)** plantas de especies forestales de la región que **"LA CONAFOR"** proporciona a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, con fines de conservación y de restauración.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA. La planta que **"LA CONAFOR"** le proporciona a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** cuenta con las características físicas y fisiológicas siguientes:

NOMBRE DEL VIVERO	ESPECIE		CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FISIOLÓGICAS			
	Nombre científico	Número de plantas	Tipo de contenedor y/o bolsa	Altura (cm)	Sanidad	Edad (meses)
VIVERO MASVI	<i>Pinus devoniana</i>	3,500	220 ML	N/A	sanas	10
	<i>Pinus douglasiana</i>	3,500	220 ML	20	sanas	10
SEDENA AMECA	<i>Leucaena</i>	3,000	160 ML	25	sana	5
	<i>Leucephala</i>					
TOTAL		10,000				

* La Instancia productora entregará materialmente la planta en "paquetes" de 10 o de 15 plantas cada uno, envolviendo los cepellones bien alineados con al menos tres





Convenio de Coordinación Núm. CNF/GE 026/2019

vueltas, de un ancho de 2 cm mayor al alto del cepellón, para evitar se cubra la base del paquete y la parte aérea de la planta.

TERCERA.- EL PROYECTO. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" establecerá la planta otorgada en las áreas o superficies concertadas a reforestar conforme al proyecto de reforestación propuesto, el cual deberá de contener las metas, los períodos, el número de planta y la localidad(es) a reforestar, proyecto que formara parte integrante del presente convenio de coordinación.

CUARTA.- COMPROMISOS. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se compromete a:

- a) Enviar escrito a **"LA CONAFOR"**, solicitando el número de planta forestal a establecer e indicando la ubicación del área o superficie de interés a reforestar;
- b) Contar con la anuencia del propietario o poseedor, para reforestar el área o superficie sin conflicto alguno;
- c) Establecer con sus brigadistas y los propietarios de los predios afectado la planta forestal y su traslado del vivero forestal al lugar de la plantación;
- d) Permitir el acceso al personal técnico de **"LA CONAFOR"**, a efecto de que supervise la calidad y el desarrollo de la plantación;
- e) Apegarse a los lineamientos normativos que resulten aplicables en el proyecto de reforestación;
- f) Notificar a **"LA CONAFOR"** la conclusión del proyecto de reforestación y;
- g) La difusión del proyecto y sus objetivos.

QUINTA.- COMPROMISOS. Por parte de **"LA CONAFOR"** se compromete a:

- a) Proporcionar mediante Órdenes y Remisiones de salida de planta a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL" 10,000 (Diez mil)** plantas forestales, de los viveros Forestales "SEDEÑA AMECA", ubicado en Camino a San Ignacio s/n, Colonia la Reyna; int. 32 Batallón de Infantería Municipio de Ameca y el vivero "MASVI", ubicado en Kilometro 0.7 Carr. San Andrés Ixtlán, Municipio de Gómez Farías, ambos en el Estado de Jalisco, para su establecimiento en el área o superficie a reforestar concertada;
- b) Apoyar a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** en el establecimiento de la planta conforme al programa de actividades;
- c) Proporcionar la asesoría técnica necesaria al personal que **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** designe y responsabilice en la realización de las plantaciones;
- d) Coordinar las acciones de reforestación con **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, para el buen desarrollo de las actividades y;
- e) La difusión del proyecto y sus objetivos.

SEXTA.- APOYOS. "LAS PARTES" según lo que les corresponda se obligan a realizar los compromisos que se establecen en las cláusulas CUARTA y QUINTA de este convenio de coordinación; además, dentro de sus posibilidades gestionar apoyos en los insumos y recursos materiales necesarios para la implementación de las plantaciones.



Adem
nec
inf



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Convenio de Coordinación Núm. CNF/GE 026/2019

SÉPTIMA.- RESPONSABLES. Como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio de coordinación, **"LA CONAFOR"** designa en este acto al **Suplente Legal de la Gerencia Estatal en Jalisco** además, de asegurarse de que **"LAS PARTES"** cumplan con los compromisos establecidos en las cláusulas CUARTA y QUINTA.

Para estos propósitos, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** designa en este acto a **El Arq. Gilberto Pérez Barajas**, en su carácter de Presidente.

Personas quienes podrán actuar conforme a las atribuciones otorgadas por sus propios Estatutos Orgánicos, sin perjuicios de las atribuciones que les puedan corresponder a otras Áreas Administrativas.

OCTAVA.- COLABORACIÓN. **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** en el caso de que **"LA CONAFOR"** le entregue herramientas o equipo de trabajo, se compromete a utilizarlos exclusivamente en las actividades de reforestación objeto de este convenio de coordinación, así como, la devolución de los mismos a la conclusión de los trabajos.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en proporcionarse oportunamente la información relativa en la ejecución de las acciones establecidas en este convenio de coordinación, además, se comprometen en realizar reuniones desde el inicio y al final del proyecto de reforestación, para su revisión y aplicación conforme al programa de actividades, así como, para proponer en el caso, los ajustes y medidas adecuadas para el aseguramiento y cumplimiento.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen que serán causas de terminación anticipada del presente convenio de coordinación, las siguientes:

- a) El consentimiento de **"LAS PARTES"**, manifiesto por escrito en el que expresen las causas que den origen a tal decisión;
- b) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas;
- c) La imposibilidad física o jurídica, para continuar con el objeto y;
- d) En los casos "fortuito" o de "fuerza mayor", que impidan el cumplimiento del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de dar por terminada anticipadamente el presente convenio de coordinación, **"LAS PARTES"** elaborarán un informe de resultados del estado en que guarda la planta forestal otorgada.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que toda interpretación que se derive del presente convenio de coordinación, en su instrumentación, formalización, cumplimiento y lo no previsto, se resolverá de común acuerdo posterior, que consignado por escrito se agregará y formará parte integral del mismo.





Convenio de Coordinación Núm. CNF/GE 026/2019

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que designe para la realización de las actividades relacionadas con el presente acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de cada una de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil y administrativa o de cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación con la otra Parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte por la que fue contratada.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio de coordinación entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta cumplir con el objeto del presente convenio de coordinación y metas planteadas.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Leído el convenio de coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y contenido, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco, a los **31 días del mes de Julio de 2019 dos mil diecinueve.**

POR "LA CONAFOR"

ING. SACRAMENTO HONORIO GARCIA SOSA
SUPLLENTE LEGAL DE LA GERENCIA ESTATAL
EN JALISCO

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"



ARO GILBERTO PEREZ BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

